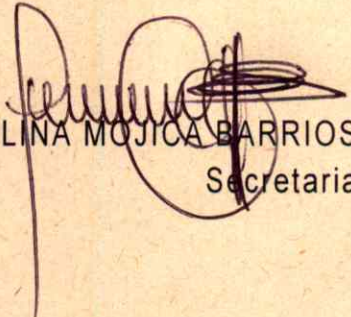




Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00058 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: DAVID ORTIZ MORALES

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que finaliza en silencio el término del emplazamiento de la parte demandada. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL.

Lejanías, Meta, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal correspondiente, en la medida que se ha surtido el emplazamiento de la parte demandada ordenada en Auto de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹, como quiera que una vez inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas RNPE, y habiendo transcurrido quince (15) días establecidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que el demandado DAVID ORTIZ MORALES haya comparecido al Juzgado, bien de manera personal o a través de apoderado judicial, a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)².

Así las cosas, se procederá a la designación de un curador ad litem que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en los términos y con las formalidades establecidas por los artículos 47 a 49 del mencionado Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Designar al abogado ORLANDO IBARRA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.495.356 expedida en Armenia (Quindío) y tarjeta profesional No. 24.134 del C. S. de la J., como curador ad litem del demandado DAVID ORTIZ MORALES, en calidad de defensor

¹ Folio 115 del Cuaderno Principal

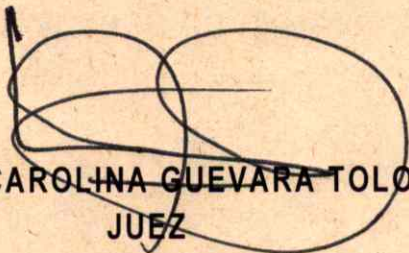
² Folio 88 del Cuaderno Principal



de oficio, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo, siendo este de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, el cual puede ser en la calle 25 No. 13 – 25, Barrio La Aurora, Local No. 16, en el Municipio de Granada, Meta.; celular: 311 248 48 30 y correo electrónico: orlandoibarrarodriguez@hotmail.com, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. **Comuníquesele.**

Segundo: Señalar como gastos de curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos, moneda legal (\$400.000,00 M/L.), por concepto de expensas necesarias en favor del curador ad litem y a cargo de la parte demandante, de lo cual se allegará constancia de pago al proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

36 del 10 DE AGOSTO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria